



Municipalidad de
San Isidro



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, con RUC N° 20174237388, a quien en adelante se le denominará **ENSFJMA**, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N°421, Urb. Santa Beatriz, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora General, Carmen María Astocondor Gonzales, identificada con D.N.I. N° 06854648, designada mediante Resolución Directoral Regional N° 00230-2026-DRELM; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcaldesa, señora Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón, identificada con DNI N° 08249365, según Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1, de fecha 27 de octubre de 2022, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD y **LA ENSFJMA** mencionadas conjuntamente, serán denominadas **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto por la Constitución Política del Perú. Además, acorde con lo señalado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de educación y cultura, **LA MUNICIPALIDAD** tiene como funciones promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas.

1.2. **LA ENSFJMA** es una institución pública de educación superior, responsable de formar profesores de Educación Artística, artistas profesionales e investigadores en la especialidad de Folklore, con mención en Música o Danza, así como la formación profesional de Gestores Culturales. Tiene como misión la formación profesional y la investigación de la cultura popular tradicional peruana, para su difusión y promoción; conforme con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED que aprueba su Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas": Presupuestalmente es una unidad ejecutora del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La finalidad del presente Convenio Marco es establecer los lineamientos que orientarán el desarrollo de las actividades de cooperación recíproca entre **LAS PARTES**, con miras a la promoción y realización de proyectos, programas y/o actividades artísticas, culturales y académicas conjuntas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco de mutua coordinación y cooperación general entre **LAS PARTES**, en materia educativa, artística y cultural, así como el uso de las instalaciones, con el fin de promover la creación artística, y desarrollar talleres y programas culturales en la especialidad de Folklore, en beneficio de los vecinos de San Isidro.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Por parte de LA ENSFJMA:

- 
- 
- 
- 4.1.1 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD**, en atención a sus posibilidades y capacidades, asesoría y apoyo técnico especializado, orientado al planeamiento y organización de eventos artísticos-culturales, tales como exhibiciones, presentaciones, talleres y exposiciones que fomenten la labor académica y artística de **LA ENSFJMA** fortaleciendo la identidad nacional. Esto, incluye, la participación de los diversos elencos y conjuntos artísticos-culturales de **LA ENSFJMA** en eventos institucionales que organice **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.1.2 Ofrecer talleres dirigidos a vecinos del distrito de San Isidro, sobre temas como danzas tradicionales, música folklórica, técnicas de artesanía, entre otros. Los mencionados talleres estarán a cargo de expertos docentes de **LA ENSFJMA**, y se dictarán de acuerdo a las coordinaciones realizadas con **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.1.3 Proporcionar charlas y conferencias especializadas en temas culturales, históricos y etnográficos, con el propósito de fomentar la valoración de nuestras manifestaciones artístico-culturales. Dichas actividades serán coordinadas previamente entre **LAS PARTES**.
- 4.1.4 Ceder las aulas de danza y espacios dentro de sus instalaciones para que los vecinos del distrito de San Isidro lleven a cabo ensayos de muestras artísticas y presentaciones folklóricas, según la disponibilidad de **LA ENSFJMA**.
- 4.1.5 Brindar asesoría técnica y académica para proyectos culturales desarrollados por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de promover su adecuada ejecución y maximizar su impacto en la comunidad.
- 4.1.6 Generar espacios de diálogo y asistencia técnica a profesionales y expertos para la investigación de la cultura popular tradicional peruana y demás en materia de Folklore.

4.2 Por parte de LA MUNICIPALIDAD:

- 
- 4.2.1 Ofrecer, según su disponibilidad y previa coordinación, sus instalaciones para el desarrollo de proyectos, programas y/o actividades de danza folklórica y otras expresiones artísticas a cargo de **LA ENSFJMA**.
- 4.2.2 Coproducir, en colaboración con **LA ENSFJMA**, presentaciones de danza folklórica en espacios dentro de su jurisdicción.
- 4.2.3 Brindar el apoyo logístico necesario a **LA ENSFJMA** para la realización de proyectos, programas y/o actividades de danza folklórica y otras expresiones artísticas en San Isidro.
- 4.2.4 Difundir mediante sus canales de comunicación institucional los eventos culturales y/o artísticos que se realicen en cooperación entre **LAS PARTES**.
- 4.2.5 Realizar la difusión de cursos, programas, así como los eventos artísticos, culturales y/o académicos que desarrolle **LA ENSFJMA** y que se encuentren sujetos a beneficios para los vecinos de San Isidro.
- 4.2.6 Organizar y desarrollar de manera conjunta acciones relacionadas a la sostenibilidad y responsabilidad social, tales como campañas, activaciones u otros.
- 4.2.7 Otorgar constancias a los docentes y/o estudiantes que participen en actividades académicas, artísticas y culturales desarrolladas en el marco del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS O PLANES DE TRABAJO

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir Convenios Específicos o Planes de Trabajo que resulten necesarios para el cumplimiento del objetivo y compromisos del presente Convenio, los cuales pasarán a formar parte integrante del mismo. La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse, deberán ser previamente autorizados por los órganos competentes de cada institución y entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos, programas y/o las actividades que acuerden realizar.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de los funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **LA ENSFJMA** : Director (a) Académico (a).
Director (a) de Difusión

Por **LA MUNICIPALIDAD** : El/La Gerente (a) de Educación, Cultura y Turismo

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de su vencimiento y la firma de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento de compromisos de alguna de las partes. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación en el plazo otorgado, el Convenio quedará resuelto automáticamente de pleno derecho, conforme a lo regulado en el artículo 1429 del Código Civil.
- 10.2 Por acuerdo suscrito entre las partes.
- 10.3 Por decisión unilateral cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio.





10.4 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, de conformidad a lo regulado en el artículo 1315 del Código Civil.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

Para tal efecto, el coordinador presentará la solicitud con una anterioridad no menor a treinta (30) días calendario de la fecha de vencimiento del convenio u otra causal y, asimismo, la contraparte se compromete a pronunciarse al respecto en el más breve plazo posible.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, el mismo que regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

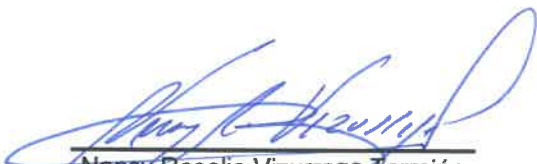
CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN

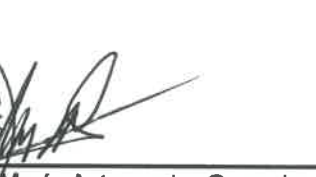
Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante del presente Convenio Marco o aquella proporcionada para su operación y/o desarrollo, debe ser protegida por ambas partes, quienes asumen la responsabilidad que a cada una de ellas corresponda por la divulgación que pudieran efectuar sus representantes, sin eximir a estos, en ningún caso o circunstancia, de su propia responsabilidad directa o indirecta, frente a la parte y/o partes afectadas, así como frente a terceros.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS

El presente Convenio Marco no autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las partes. Esto deberá ser solicitado por escrito a la otra parte, cuando así lo requiera.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento en dos ejemplares, en Lima el día 23 de MARZO del año 2026.


Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de San
Isidro



Carmen María Astocondor Gonzales
Directora General
Escuela Nacional Superior de
Folklore José María Arguedas



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 23 de Marzo del 2026

OFICIO N° D000064-2026-06.0.0-SG/MSI

Señor (a):

CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES

Directora General

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DEL FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Av. Petit Thouars 421

LIMA - LIMA

Asunto : "Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la
Municipalidad distrital de San Isidro y la Escuela Nacional
Superior del Folklore José María Arguedas" (Acuerdo de Concejo
N° 010-2026-MSI)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, en relación a documentos de la referencia, con la finalidad de hacerle llegar un (01) ejemplar original del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, debidamente firmados por la Alcaldesa de San Isidro, Mag. Nancy R. Vizurraga Torrejón, para los fines pertinentes.

Asimismo, adjunto copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 010-2026-MSI, de fecha 25.Mar.2026, mediante el cual el Concejo Municipal, aprueba el Convenio, así como copia de la Credencial y DNI de la Alcaldesa.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dalila Germaine Calle Castillo
Secretaria General
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

DGCC/mge



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de San Isidro, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.munisaniisidro.gob.pe/sgdmsi/msi.html?id=XDUSFdQ_t51FMGNROOrLxQ ingresando la siguiente clave: XDUSFdQ_t51FMGNROOrLxQ



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Municipalidad de
San Isidro

La Secretaria General que suscribe
Certifica que el Presente Documento
Es Copia Fiel del Original. 23 MAR. 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2026-MSI

San Isidro, 25 de febrero de 2026

DALILA G. CALLE CASTILLO
Secretaria General

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Oficio N° 00276-2025-ENSFJMA/DG de la Dirección General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; los Memorandos Múltiples N° D000014-2025-18.0.0-GECT/MSI y N° D000020-2025-18.0.0-GECT/MSI, y Memorando N° D000011-2026-18.0.0-GECT/MSI de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo; el Informe N° D000944-2025-05.01.0-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D000414-2025-01.0.0-GCIM/MSI de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorando N° D000379-2025-15.0.0-GSBS/MSI de la Gerencia de Salud y Bienestar Social; el Informe N° D000523-2025-15.01.0-SSBD-GSBS/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; el Memorando N° D000007-2026-01.3.0-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° D000010-2026-05.0.0-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° D000012-2026-05.02.0-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe N° D00020-2026-04.0.0-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 003-2026-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 002-2026-CECCBSPV/MSI de la Comisión de Educación, Comunicaciones, Cultura, Bienestar Social y Participación Vecinal; el Dictamen N° 003-2026-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con los numerales 1, 6, 19, 21 y 22 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica y cultura, tienen como competencias y funciones, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte; promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción; apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo; promover actividades culturales diversas; promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;

Que, conforme al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucionales; siendo además atribución del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la citada Ley, entre otras, celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

La Secretaría General que suscribe
Certifica que el Presente Documento
es Copia Fiel del Original.

23 MAR. 2026



Municipalidad de
San Isidro



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2026-MSI

DALILA G. CALLE CASTILLO

Secretaria General



Que, de acuerdo con los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración, a través de los cuales, por intermedio de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, según el artículo 102° de la Ordenanza N° 617-MSI, que aprueba el Texto Integrado de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo es el órgano de línea encargado de impulsar el bienestar y desarrollo de la comunidad a través de la promoción de la educación en el marco de las competencias municipales; estando dentro de sus funciones, según los literales a) y g) del artículo 103° del ROF, elaborar, proponer, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de promoción del desarrollo educativo en el distrito de San Isidro; y, coordinar con las instituciones públicas y privadas, el desarrollo de actividades conjuntas en temas de educación, cultura y turismo;



Que, mediante Oficio N° 00276-2025-ENSFJMA/DG de fecha 12 de noviembre de 2025, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas expresa el interés en la celebración de un Convenio Marco con la Municipalidad de San Isidro, con la finalidad de establecer los lineamientos que orientarán las actividades de cooperación recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización de proyectos, programas y/o actividades artísticas, culturales y académicas conjuntas;



Que, contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo; de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; de la Gerencia de Salud y Bienestar Social; de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; de la Gerencia de Participación Vecinal; de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; y, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto;



Que, la Gerencia Municipal mediante Provéído N° D000794-2026-02.0.0-GM/MSI, remitió los actuados a la Secretaría General para poner en conocimiento de las Comisiones de Regidores respectivas;



Que, con Dictamen N° 003-2026-CAFRP, de fecha 06 de febrero de 2026, la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto emitió opinión FAVORABLE al proyecto de Acuerdo de Concejo;

Que, con Dictamen N° 002-2026-CECCBSPV, de fecha 06 de febrero de 2026, la Comisión de Educación, Comunicaciones, Cultura, Bienestar Social y Participación Vecinal emitió opinión FAVORABLE al proyecto de Acuerdo de Concejo;





Municipalidad de
San Isidro

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

DALILA G. CALLE CASTILLO
Secretaria General

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2026-MSI

Que, con Dictamen N° 003-2026-CAJLI, de fecha 06 de febrero de 2026, la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática emitió opinión FAVORABLE al proyecto de Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, el mismo que consta de Quince (15) Cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio Marco a suscribirse, a la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

DALILA G. CALLE CASTILLO
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcalde(a)

